

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id..	8'25	>	11'25
Seis id..	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Tomando en consideracion lo expuesto en instancias dirigidas á este Ministerio por varios interesados, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que la autorizacion concedida por la Real orden circular de 24 de Enero último á los reclutas del reemplazo de 1880 y anteriores, pendientes de embarque por haberles correspondido la suerte de servir en los Ejércitos de Ultramar, para cambiar la situacion con soldados de los Cuerpos del Ejército activo de la Península hasta el dia que se señale para dar principio la entrega en las Cajas de los mozos pertenecientes al llamamiento del año actual, se haga extensiva para que hasta la indicada fecha puedan verificar tambien el referido cambio ante los Gobernadores militares de las respectivas provincias con reclutas disponibles, sujetándose para ello en un todo á las prescripciones del capítulo 17 de la ley de 28 de Agosto de 1878, y del capítulo 3.º, tít. 2.º, del reglamento de 2 de Diciembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 17 de Marzo de 1881.

Campos.

Señor....

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

Conformándome con la propuesta de mi Ministro de Hacienda,

por consecuencia de la que ha hecho el Consejo de administracion del Banco Hipotecario de España,

Vengo en disponer que D. Cayetano Sanchez Bustillo, ex-Ministro de Ultramar, vuelva á encargarse de la plaza de Subgobernador del mismo establecimiento, que anteriormente desempeñaba.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, del cargo de Segundo Jefe de la Contaduría de la Direccion general de la Deuda pública, á D. Joaquin Gonzalez.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Segundo Jefe de la Contaduría de la Direccion general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á Don Agustin Garrido, cesante con igual categoría.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Celestino Redondo, Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

ta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaría.

Seccion de Orden público.

CIRCULAR.

El Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 26 de Febrero último, traslada á este Ministerio la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan general de Castilla la Nueva, lo siguiente:

«En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con su escrito de 12 de Marzo último, promovida por el Coronel graduado Comandante de la Guardia civil retirado, Don Felipe Plaza y Diaz, en suplica de que se le exima del servicio de patrulla, que para los vecinos del pueblo de Olías, provincia de Toledo, donde reside, tiene establecido el Alcalde, el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo espuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y por el de Estado en pleno, se ha dignado acceder á la pretension del interesado, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. declarar armonizando los intereses de la Patria y los del orden público con los de la honrosa institucion militar, que los Jefes y oficiales retirados no podrán en ningun caso ser empleados por las Autoridades en servicios de menor importancia de la que á su categoría militar corresponda, y que allí donde no hubiere Autoridad militar y la civil necesitase el concurso de estos oficiales, solo pida siempre para concederles el mando superior de la fuerza reunida, y esto solamente cuando el peligro lo exi-

ja y las circunstancias, el orden público ó el bien de la Patria reclamen la cooperacion de estos dignos soldados enfermos, inútiles ó envejecidos en el Ejército.

De Real orden los traslado á V. E. para su conocimiento y para que por el Ministerio de su digno cargo, se comunique á las Autoridades civiles.»

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 12 de Marzo de 1881.

El Subsecretario, J. Gonzalez Fioris.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Núm. 484

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Vega Montero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, se presente por sí, ó por medio de apoderado, en esta Administracion económica, á satisfacer los descubiertos que le resultan por derechos de canon de superficie de la mina de su propiedad, titulada «Santo Tomás», en el término municipal del Viso; en el bien entendido que si trascurre dicho plazo sin verificarlo, se declarará caducada la concesion y se venderá la mina en subasta publica en los términos que previene el artículo 23 de las bases de la legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868.

Córdoba 19 de Marzo de 1881.

El Jefe económico, José Palacios.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito Pesetas.	Situacion de la finca.
						D.	Mes.	Año.			
4.	391 1954	Clero.	Rústica.	Montilla.	D. Agustin Alvear y Castilla.	19	Marzo.	81	15	126 25	Una suerte de tierra sita en la Fuente de la plata, término de Montilla.
	393 1965 1.º	>	>	>	Francisco Javier Prados.	21	>	>	>	65	La 1.ª suerte de las 4 en que se dividió una haza de tierra en el sitio nombrado Fuente del caño, id. de id.
	394 1965 2.º	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	62 50	La 2.ª id. de las 4 en que se dividió una id. de id. en el id. id.
	395 1965 3.º	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	63 75	La 3.ª id. de las 4 en que se dividió una id. de id. en el id. id.
	396 1965 4.º	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	70	La 4.ª y última suerte de id. de una haza que se dividió en el sitio id. del id., id. de id.
5.	1 1396	>	>	Pozoblanco.	Antonio Valero y Yergo.	22	>	>	>	66 25	Una haza de tierra llamada de Cuatro toriles, id. de Pozoblanco.
	5 1981	>	>	Montilla.	Juan de la Cuesta.	26	>	>	>	112 50	Una suerte de olivar sita en las Pilas, id. de Montilla.
	6 1226	>	>	Hinojosa.	Antonio Monje.	>	>	>	>	18 75	Una haza de tierra en el camino de Belalcázar, id. de Hinojosa.
	8 1876	>	>	Montilla.	Francisco Solano César.	28	>	>	>	25 13	Una suerte de id. id de Montilla.
	9 1737	>	>	Córdoba.	Jorge de Luque.	29	>	>	>	93 87	Una haza de id en los Llanos de barro, id. de Torrecampo.
	10 988	>	>	Lucena.	Antonio Fustegueras.	>	>	>	>	300	Una suerte de id. en la Atalaya, id. de Lucena.
	12 697	>	>	Montilla.	Joaquin Madrid.	>	>	>	>	46 25	Otra id. de id. calma sita en la Cañada del coral, id. de Montilla.
	163 1759	>	>	Villan.ª de Córdoba.	Antonio Cañuelo y Moreno.	4	>	>	14	56 25	Una haza situada en Barranco Sevilla, id. de Villanueva de Córdoba.
	164 1953	>	>	Montilla.	Antonio Alvear.	>	>	76 y 81	9 y 14	158 76	Una suerte de tierra en el Cerrillo, id. de Montilla.
	165 556	>	>	Bujalance.	Juan Maria Ca-tro.	>	>	81	14	252 63	Un olivar sito en los Llanos, en San Antonio del Monte, id de Bujalance.
	166 555	>	>	Lucena.	El mismo.	>	>	>	>	315 63	Otro id. sitio Cañada de los Zapateros, en el Monte, id. de id.
	167 939	>	>	Lucena.	Pedro Blancas y Molero.	>	>	>	>	65	Una haza de tierra calma partido Cerro del Viento, id. de Lucena.
	170 1758	>	>	Villan.ª de Córdoba.	Francisco Gomez Muñoz.	18	>	>	>	157 50	Una id. de id. situada en Navalengua, id de Villanueva de Córdoba.
	172 567	>	>	Bujalance.	Antonio Navarro y Romero.	24	>	>	>	125 25	Un olivar al sitio Cerro del Chife, id. de Bujalance.
	173 494	>	>	>	Manuel Ruiz Garcia.	>	>	>	>	19 38	Otro id. sitio Cañada de los Herreros, id. de id.
	174 509	>	>	>	Francisco de Lora y Daza.	>	>	>	>	88 75	Otro id. id. Monte real, Cañada de los Herreros, id. de id.
	175 2087	>	>	>	Salvador de Castro y Priego.	26	>	>	>	376 88	Otro id. id. Cañada de San Bartolomé, id. de id.
	214 1644	>	>	Córdoba.	Antonio Illescas Gutierrez.	22	>	>	13	19 63	Una haza de tierra en el Barranco del Peinado, id. de Conquista.
	215 1645	>	>	Conquista.	Pedro José Buenestado.	>	>	>	>	8 75	Otra id. de id. en el Cerro de las Lavanderas, id. de id.
	216 1646	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	4 63	Otra id. de id. en el id. de las id , id. de id.
	281 1889 1.º	>	>	Montilla.	Luis Alvernoz.	4	>	>	12	16 88	Una suerte de id. sitio de los Derramaderos, id. de Montilla.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 462

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual ejercicio económico, ha acordado exponerlo al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», á tenor de lo que preceptúa el artículo 146 de la novísima Ley municipal.

Villanueva del Rey 8 de Marzo de 1881.—Diego del Rey.—Aquilino Gil, Secretario.

Núm. 463

Terminados por la Junta pericial los trabajos en borrador del apéndice al amillaramiento de la riqueza, base del reparto territorial de este pueblo, respectivo al año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que crean convenientes por los contribuyentes en él comprendidos; pasado el cual no será admitida reclamación alguna por justa que sea.

Villanueva del Rey á 13 de Marzo de 1881.—Diego del Rey.—Aquilino Gil, Secretario.

Núm. 464

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

Edicto.

Don Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este término para el año económico de 1881 á 1882, queda espuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para que puedan examinarlo las personas que gusten hacer las observaciones que crean procedentes.

Alcaracejos 14 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Cruzado.—El Secretario, Antonio Sanchez.

Núm. 465.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

Anuncio.

Por dimisión del que la obtenía,

D. Leopoldo Herrero y Arana, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento. Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente del mismo Ayuntamiento, en el término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Palenciana 14 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Arjona.

Núm. 466.

Alcaldía constitucional de Baena.

Don José María Jimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1881 á 82, despues de recaída la censura del Sr. Regidor Síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el plazo de 15 días á contar desde esta fecha, para su inspección por parte de los vecinos de esta villa y contribuyentes en su término que tengan á bien examinar las partidas de gastos é ingresos consignadas en dicho documento.

Baena 14 de Marzo de 1881.—José María Jimenez.—Es copia.

Núm. 467.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Don Francisco de P.^a Mendez Campo, Alcalde constitucional de esta villa de Puente Genil.

Hago saber: que la corporación municipal de mi presidencia, en sesión de once del corriente, acordó que el día veinticinco del mismo á las doce de la mañana tenga lugar la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Hospital municipal.

Espresada subasta se celebrará en el salón de acuerdos de las casas consistoriales, hallándose desde hoy de manifiesto en la Secretaría los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Y para la debida publicidad se pone el presente en Puente Genil á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco de P.^a Mendez.—Por mandado de dicho señor, Rafael Abaurre, Secretario interino.

Núm. 473.

Don Francisco Mendez Campo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por

la Junta pericial los trabajos en borrador del apéndice al amillaramiento de la riqueza, base del reparto territorial de este pueblo, respectivo al año económico de mil ochocientos ochenta y uno á mil ochocientos ochenta y dos, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes por los contribuyentes en él comprendidos; pasado el cual no será admitida reclamación alguna.

Y para la debida publicidad se pone el presente en Puente Genil á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco de P.^a Mendez.—Por mandado de dicho señor, Rafael Abaurre, Secretario interino.

Núm. 471

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Don Juan José Castilla y Oliban, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que puesto por la respectiva comisión de presupuestos el proyecto del ordinario correspondiente al que ha de regir en el periodo económico de 1881 á 82, este Ayuntamiento ha acordado se esponga el público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para los efectos ordenados en la vigente ley municipal.

Y para conocimiento del vecindario se fija y publica el presente en Valenzuela á 15 de Marzo de 1881.—Juan J. Castilla.—P. S. M. El Secretario interino, José Vazquez.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 6 de Marzo de 1881.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.			
	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	26	2700	28	3716
Sucursal.	18	2268	18	2268
Totales.	44	4968	46	5984

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	»	3	3	604

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

Núm. 479.

Alcaldía constitucional de Montilla.

Don Amador Cuesta y Castro, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que aprobado por la Ilustre corporación, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del actual año económico que ha de refundirse en el mismo, queda aquel á disposición del público para su examen, por término de 15 días á contar desde la inserción del presente.

Lo que se anuncia en ejecución á lo preceptuado por el artículo 146 de la ley orgánica municipal.

Montilla 19 de Marzo de 1881.—Amador Cuesta y Castro.—El Secretario, Luis Vaca Perez.

Núm. 480.

Alcaldía constitucional de Rute.

Don Rafael Ariza Gomez, Alcalde contitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, e proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1881 á 82, se halla espuesto al público en esta Secretaría por término de quince días contados desde la inserción del correspondiente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que las personas que se crean con derecho á ello puedan examinarlo y esponer cuanto estimen procedente al mejor planteamiento de la Administración municipal de este pueblo.

Rute á 15 de Marzo de 1881.—Rafael Ariza.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

ANUNCIOS.

Arrendamientos.

Hasta el día 30 del mes de Abril próximo se admiten proposiciones para el arriendo de los cortijos que p continuación se espresan, pertenecientes á la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.

El cortijo Calamorro del Cambron, término de Montalban, compuesto de 389 fanegas de tierra de total cabida, de ellas 67 fanegas término de Santaella.

El cortijo del Medio, término de Montalban, de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

El cortijo primer sobrante término de Montilla, que consta de 36 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo 2.º Sobrante en dicho término de Montalban con cabida total de 56 fanegas de tierra.

El cortijo Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus proposiciones hasta las doce de dicho día en esta administración donde hallarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 1.º de Marzo de 1881.
—El Administrador, Garpar Gomez.

Ingenieros de minas.

Se necesita un ingeniero ayudante para minas de plomo argentífero en España: Se desea un conocimiento práctico de labores interiores y concentracion de minerales.

Dirigirse con pormenores de edad, previa ocupacion y sueldo á M. E. Cuidado Mesw Deliz Davies & Co. Agence de publicité Finch Lane, Lunc, London, Inglaterra.

SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo.
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos retroceder de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encañer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de secundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorredo Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» e Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»